



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, seis (6) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN : Acción de grupo
RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2015-00368-00
DEMANDANTE : Eliana Artunduaga y Otros
DEMANDADO : Nación- Rama Judicial- Consejo Superior de la Judicatura

Conjuez: Dr. OMAR ENRIQUE MONTAÑO ROJAS

Mediante constancia secretarial del 23 de enero de 2019, ingresa el proceso a Despacho del suscrito Conjuez, informando que, en auto admisorio del 19 de noviembre de 2018, se omitió incluir entre las entidades demandas a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, revisado el escrito de demanda y el citado auto, se establece que efectivamente no se hizo relación a dicha entidad, por lo que en virtud del artículo 286 del Código General del Proceso, se procederá de oficio a corregir el auto admisorio de la demanda haciendo su inclusión.

En mérito de lo expuesto y sin otro particular, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR los numerales primero y tercero de la parte resolutive del auto admisorio del 19 de noviembre de 2018, incluyendo entre las entidades demandas a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público

SEGUNDO: Por secretaría NOTIFIQUESE PERSONALMENTE de admisorio del 19 de noviembre de 2018, a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

TERCERO: Por secretaría NOTIFIQUESE POR ESTADO esta providencia a la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Conjuez,

OMAR ENRIQUE MONTAÑO ROJAS